



INFORME SECRETARIAL. Proceso No 50001311000120220018400. Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

Al revisar la demanda de **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD** que por intermedio de apoderada presentó el señor **NELSON JAVIER MARTINEZ TABARES**, se advierte que no acreditó el cumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del Art. 6 del Decreto 806 de 2020 hoy reemplazado por el inciso 5 del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es; no se allegó prueba del envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Así mismo, debe ampliar los hechos informando si se confrontó a la demandada respecto del resultado de la prueba de ADN, es decir si ella conoce el resultado.

De otro lado, si el demandante tiene el resultado de la prueba de ADN en original la deberá aportar en la secretaría del juzgado o hacer el reenvío del resultado desde el correo electrónico a donde le fue notificado por parte del laboratorio **EL ADN GENETICA MOLECULAR DE COLOMBIA**. Ello lo podrá hacer directamente al correo del juzgado no obstante debe evidenciarse el reenvío.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Se advierte que al ser subsanada deberá ser integrada en un solo escrito.

Reconózcase a la abogada **OLGA CAPOTE HERRERA** como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No.078 del 22/JULIO/2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria